

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21098 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2001, que establece la composición de la Mesa de Contratación del mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Artículo 79 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, he resuelto:

Primero.—Confirmar la composición de la Mesa de Contratación del Instituto de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente del Instituto.

Vocales:

Jefe de la Unidad de Reestructuración.

Jefe de la Unidad de Reactivación.

Secretario General del Instituto.

Asesor Jurídico: Un Abogado del Estado Adjunto de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la PYME.

Interventor: El Interventor Delegado en el Instituto.

Secretario: Jefe de Servicio de Coordinación y Análisis de Subvenciones del Instituto.

Segundo.—Establecer un régimen de sustituciones de la presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto en la siguiente forma: Sustituirá al Presidente en su ausencia y presidirá la Mesa el vocal a cuyo ámbito de competencias corresponda el asunto objeto de contratación.

Tercero.—Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación establecida en el punto primero de esta Resolución.

Madrid, 13 de Octubre de 2003.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

21099 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Iberdrola Gas, S.A.U. a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.*

Visto el escrito presentado por la empresa Iberdrola Gas, S.A.U. de fecha 27 de junio de 2003, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vista la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que establece que las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en la Sección 2.ª del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, del Ministerio de Economía, dispondrán de un plazo de seis meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro.

Considerando que Iberdrola Gas, S.A.U. estaba autorizada de forma provisional para ejercer la actividad de comercialización de gas natural e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores, y Consumidores Cualificados de

Combustibles Gaseosos por Canalización, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 8 de octubre de 1999.

Considerando que la documentación presentada por Iberdrola Gas, S.A.U. justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización definitiva de la empresa Iberdrola Gas, S.A.U., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Iberdrola Gas, S.A.U. de forma definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-016.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Iberdrola Gas, S.A.U. estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos, años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Iberdrola Gas, S.A.U. no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial, y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

21100 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Primasun, modelo ARK 270, fabricado por Prima Bau-und, Dämmssysteme GMBH & Co KG.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Energías Renovables de Galicia, S.L., con domicilio social en C/ Escultor Nogueira, 8, 36205 Vigo (Pontevedra) para la certificación de un colector solar, fabricado por Prima Bau-und, Dämmssysteme GMBH & Co KG en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/015/INTA/03, y la entidad colaboradora Eurocontrol, por certificado de clave 17-NHAU-PRI-012/03, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3003, y con fecha de caducidad el día 23 de octubre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar,